



ACUERDO NÚMERO PDH-006-2023

EL PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS

CONSIDERANDO

-I-

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, el Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, así como en los tratados y convenios internacionales aceptados y ratificados por Guatemala, y que su actuación no está supeditada a Organismo, Institución o funcionario alguno, debiendo actuar con absoluta independencia.

CONSIDERANDO

-II-

Que en ejercicio de los derechos laborales de los trabajadoras de las entidades descentralizadas y autónomas, se observa el principio de conciliación, siendo obligación del Estado designar a personas que cumplan los requisitos establecidos en el Código de Trabajo para integrar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia; de esta forma la Procuraduría General de la Nación solicita la designación de los miembros por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO

-III-

Que es necesario designar a los representantes de la Procuraduría de los Derechos Humanos que integrarán los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia de Guatemala, a través del Procurador General de la Nación, para conocer los posibles conflictos de carácter Colectivo Laboral derivados de la ejecución de labores de los trabajadores de la Institución.

12 avenida, 12-54, zona 1
Guatemala, Ciudad, C.A

(502) 2424 1717

pdh@pdh.org.gt

www.pdh.org.gt

Denuncias al:

1555

f @ PDHgt

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo establecido en los artículos: 274 y 275 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 8, 13 y 14 del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 296 del Decreto Número 1441 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo; 6 del Decreto Número 71-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Sindicalización y Regularización de la Huelga de los Trabajadores del Estado; 13 y 14 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

DESIGNAR A LOS INTEGRANTES EN LOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE ANTE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA PARA EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto designar a las personas trabajadoras que integrarán los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia para el año dos mil veintitrés.

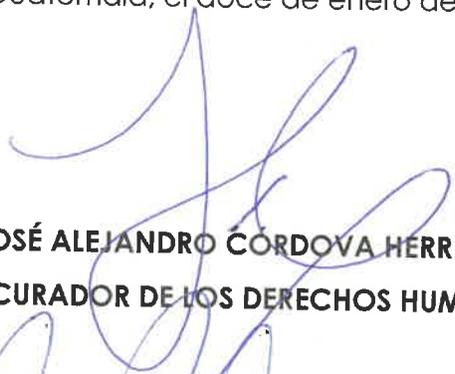
ARTÍCULO 2. DESIGNACIÓN: Se **DESIGNA** por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, para integrar a los Tribunales de Conciliación y Arbitraje ante la Corte Suprema de Justicia a:

- a) Titular:** Eddie Rodolfo García Salazar, Subcoordinador de Departamento.
- b) Suplente:** Abner David Paredes Cruz, Defensor.
- c) Suplente:** Gustavo Adolfo Vides Pineda, Encargado de Investigación y Mediación Pedagógica.
- d) Suplente:** Ervin Jonatan Natareno Girón. Defensor.

ARTÍCULO 3. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no contemplados en este Acuerdo y las dudas respecto a su interpretación y aplicación serán resueltos por el Procurador de los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA: El presente Acuerdo cobra vigencia el doce de enero de dos mil veintitrés. Comuníquese a todas las Unidades de la Procuraduría de los Derechos Humanos por los medios internos que posea la Institución, en especial, a las personas trabajadoras designadas para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el doce de enero de dos mil veintitrés.


JOSÉ ALEJANDRO CORDOVA HERRERA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS




NADIA PAOLA PALMA HERRARTE
SECRETARIA GENERAL
**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS
HUMANOS**





PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

✉ pdh@pdh.org.gt

📍 12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.

☎ (502) 2424 1717



No. 018-2023

**LA INFRASCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----**

CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil en su lado anverso y reverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** por haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS VEINTICINCO GUION DOS MIL VEINTIUNO (325-2021)** correspondiente a la modificación del título nominal del puesto de **DEFENSOR DE LA JUVENTUD** al puesto de **DEFENSOR**, el cual es ocupado por **ABNER DAVID PAREDES CRUZ**, la cual surtió efectos el día veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de Modificación de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, folio trescientos veinticinco (325); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor Paredes Cruz, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

B. Gladio Santizo



Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, es atribución del Procurador, organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos para el buen funcionamiento de la misma, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional y legal asignado.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número SG-084-2020, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el cual obedece a la necesidad por alinear la estructura organizacional y funcional de las diferentes Unidades al mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos según las necesidades para la prestación de los servicios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, promoviendo las acciones de personal esenciales en garantía de los derechos laborales adquiridos de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establecida en el Acuerdo Número PDH-020-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, tiene por objetivo alinear la estructura Organizacional y Funcional de las diferentes unidades que componen la Institución, por lo que el Procurador de los Derechos Humanos puede llevar a cabo las modificaciones de los nombres de los puestos de las personas trabajadoras, para establecer uniformidad de los mismos, sin que tales modificaciones impliquen disminución en sus derechos, ni modificación del sueldo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 8 y 14 literal k) del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 51 y 52 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número PDH-020-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Aprobación de la Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Resolución PDH-006-2021 del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el título nominal del puesto que a continuación se describe:

DEFENSOR DE LA JUVENTUD, sueldo base mensual de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 11,225.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-012-00-000-005-11-000-011-729-11-0101-11-000-000.

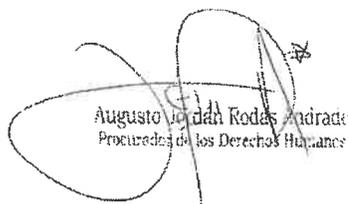
Puesto que queda así:

DEFENSOR, sueldo base mensual de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q 11,225.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-012-00-000-005-11-000-011-729-11-0101-11-000-000.

ARTÍCULO 2. DERECHOS ADQUIRIDOS. La modificación de puestos efectuada en el presente Acuerdo no implica disminución o tergiversación de los derechos laborales adquiridos, motivo por el cual, aunado a la antigüedad en el puesto de la persona trabajadora, se dispensa del cumplimiento del requisito de Nivel Académico establecido en el nuevo perfil del puesto.

ARTÍCULO 3. El presente Acuerdo surte efectos el veintiuno de mayo del año dos mil veintiuno. Comuníquese a la persona trabajadora y a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos legales procedentes.

Dado en la ciudad de Guatemala a los diecinueve días del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Firmado
digitalmente por
2686167790901
Augusto Jordan
Rodas Andrade (R:
662816-8)



No. 017-2023

**LA INFRASCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----**

CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil únicamente en su lado anverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** por haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO GUIÓN DOS MIL CATORCE (24-2014)** correspondiente al nombramiento de **ABNER DAVID PAREDES CRUZ** al puesto de **DEFENSOR DE LA JUVENTUD** a partir del tres de febrero del año dos mil catorce.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, folio cero veinticuatro (024); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor Paredes Cruz, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo



Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos



LIBRO DE ACUERDOS DE NOMBRAMIENTOS

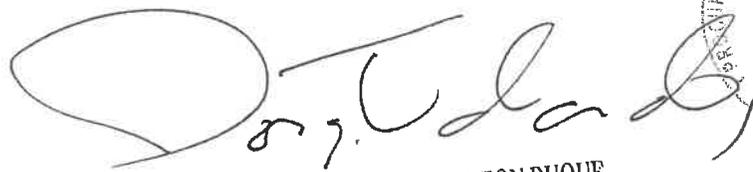
ACUERDO NUMERO VEINTICUATRO GUION DOS MIL CATORCE (24-2014)

El Procurador de los Derechos Humanos, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 literal k) del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la Republica.

ACUERDA

Artículo 1°. Nombrar al Señor **ABNER DAVID PAREDES CRUZ**, para ocupar el cargo de **DEFENSOR DE LA JUVENTUD**, salario base mensual de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q 10,000.00)** partida presupuestaria número 2014-111150025-000-00-12-00-00-05-00-011-078-0101-11-000-000.-----

Artículo 2°. El presente acuerdo surte efectos a partir del día tres de febrero del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Guatemala el día tres de febrero del año dos mil catorce. Notifíquese y Archívese.



M.A. JORGE EDUARDO DE LEON DUQUE
Procurador de los Derechos Humanos





No. 022-2023

**LA INFRASCrita DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----**

CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil en su lado anverso y reverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** por haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (27-2021)** correspondiente a la modificación del título nominal del puesto de **JEFE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN PEDAGÓGICA** al puesto de **ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN PEDAGÓGICA**, el cual es ocupado por **GUSTAVO ADOLFO VIDES PINEDA**, la cual surtió efectos el día veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno.-

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de Modificación de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, folio cero veintisiete (027); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor Vides Pineda, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo



Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

027

LIBRO DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE PUESTOS

ACUERDO NÚMERO VEINTISIETE GUION DOS MIL VEINTIUNO (27-2021)



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, es atribución del Procurador, organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos para el buen funcionamiento de la misma, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional y legal asignado.

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número SG-084-2020, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el cual obedece a la necesidad por alinear la estructura organizacional y funcional de las diferentes Unidades al mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos según las necesidades para la prestación de los servicios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, promoviendo las acciones de personal esenciales en garantía de los derechos laborales adquiridos de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establecida en el Acuerdo Número PDH-020-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, tiene por objetivo fortalecer la gestión Institucional a través de la definición y establecimiento de la estructura funcional, que permita al Procurador de los Derechos Humanos, cuando las necesidades del servicio lo requieran, realizar el traslado de las personas trabajadoras a otros puestos. Sin que tales traslados impliquen disminución en sus derechos, ni modificación del sueldo. Para lo cual es necesario emitir la resolución que en derecho corresponde.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 8 y 14 literal k) del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 51 y 52 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número PDH-020-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Aprobación de la Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el título nominal del puesto que a continuación se describe:

JEFE UNIDAD DE INVESTIGACION Y MEDIACION PEDAGOGICA, sueldo base mensual de NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 9,900.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-011-00-000-002-000-011-280-11-0101-11-000-000.

Puesto que queda así:

ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN Y MEDIACIÓN PEDAGÓGICA, sueldo base mensual de NUEVE MIL NOVECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 9,900.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-011-00-000-002-000-011-280-11-0101-11-000-000.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte efectos el veintitrés de febrero del año dos mil veintiuno. Comuníquese a la persona trabajadora y a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos legales procedentes.

Dado en la ciudad de Guatemala el dieciocho de febrero del año dos mil veintiuno.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





No. 021-2023

**LA INFRASCrita DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----**

CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil en su lado anverso y reverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** por haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NÚMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN NOVENTA Y SIETE (41-97)** correspondiente al nombramiento interino de **GUSTAVO ADOLFO VIDES PINEDA** en el puesto de **ASISTENTE TÉCNICO I**, el cual surtió efectos a partir de la toma de posesión del cargo.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de la Unidad de Recursos Humanos, Procurador de los Derechos Humanos Registro L2 829, folio ochenta y ocho (88); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor Vides Pineda, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

B. Lidia Turcios Higueros de Santizo



Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos

PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
CALLE LA 12-72, ZONA 1 - APARTADO POSTAL 555-01001
TEL: PBX 300874
FAX: 81734 - GUATEMALA, C. A.



06-11-97



0000001

ACUERDO NUMERO CUARENTA Y UNO GUIÓN NOVENTA Y SIETE (41-97)

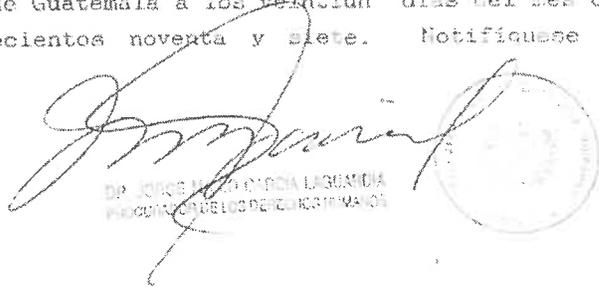
El Procurador de los Derechos Humanos, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 literal k) del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la república y artículo 18o. del Reglamento de Personal.

ACUERDA:

ARTICULO 1o.: NOMBRAR INTERINAMENTE al señor GUSTAVO ADOLFO VIDES PINEDA para el cargo de ASISTENTE TECNICO I salario base mensual de DOS MIL SETSCIENTOS DIECIOCHO QUETZALES EXACTOS (Q. 2,618.00) con cargo a la partida presupuestaria numero 37-2501-1.012-03-001-11-011-197 en el periodo comprendido del cinco de mayo al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

ARTICULO 2o.: El presente acuerdo surte sus efectos a partir de la toma de posesión del cargo.

Dado en la ciudad de Guatemala a los veintiún días del mes de abril de mil novecientos noventa y siete. Notifíquese y archívese.


DP JORGE MARIO GARCÍA LAGUARDIA
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS





No. 020-2023

**LA INFRASCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----**

CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil en su lado anverso y reverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** por haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS TRES GUION DOS MIL VEINTIUNO (303-2021)** correspondiente a la modificación del título nominal del puesto de **DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD** al puesto de **DEFENSOR**, el cual es ocupado por **ERVIN JONATAN NATARENO GIRÓN**, la cual surtió efectos el día veinte de mayo del año dos mil veintiuno.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de Modificación de Puestos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, folio trescientos tres (303); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor Natareno Girón, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

BSC de Santizo



Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos

LIBRO DE ACUERDOS DE MODIFICACIÓN DE PUESTOS

ACUERDO NÚMERO TRESCIENTOS TRES GUIÓN DOS MIL VEINTIUNO (303-2021)

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, es atribución del Procurador, organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos para el buen funcionamiento de la misma, con el objeto de cumplir con el mandato constitucional y legal asignado.



CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo número SG-084-2020, emitido por el Procurador de los Derechos Humanos, fue aprobado el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos, el cual obedece a la necesidad por alinear la estructura organizacional y funcional de las diferentes Unidades al mandato constitucional y legal del Procurador de los Derechos Humanos según las necesidades para la prestación de los servicios de la Procuraduría de los Derechos Humanos, promoviendo las acciones de personal esenciales en garantía de los derechos laborales adquiridos de conformidad con la legislación y normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, establecida en el Acuerdo Número PDH-020-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, tiene por objetivo alinear la estructura Organizacional y Funcional de las diferentes unidades que componen la Institución, por lo que el Procurador de los Derechos Humanos puede llevar a cabo las modificaciones de los nombres de los puestos de las personas trabajadoras, para establecer uniformidad de los mismos, sin que tales modificaciones impliquen disminución en sus derechos, ni modificación del sueldo.

POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos: 8 y 14 literal k) del Decreto Número 54-86 del Congreso de la República de Guatemala y su reforma, Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos; 51 y 52 del Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos; Acuerdo Número PDH-020-2021 del Procurador de los Derechos Humanos, Aprobación de la Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. DE LA MODIFICACIÓN. Se modifica el título nominal del puesto que a continuación se describe:

DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, sueldo base mensual de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q11,225.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-012-00-000-005-000-011-701-11-0101-11-000-000.

Puesto que queda así:

DEFENSOR, sueldo base mensual de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q11,225.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-012-00-000-005-000-011-701-11-0101-11-000-000.

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo surte efectos el veinte de mayo del año dos mil veintiuno. Comuníquese a la persona trabajadora y a la Dirección de Recursos Humanos para los efectos legales procedentes.

Dado en la ciudad de Guatemala el diecinueve de mayo del año dos mil veintiuno.


Augusto Jordan Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos



Firmado
digitalmente por
2686167790901
Augusto Jordan
Rodas Andrade (R:
662816-8)



PROCURADOR
DE LOS DERECHOS HUMANOS

0000002

pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.
(502) 2424 1717

No. 019-2023

**LA INFRASCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.**-----



CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil en su lado anverso y reverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** por haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NÚMERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (9-2020)** correspondiente al nombramiento de **ERVIN JONATAN NATARENO GIRÓN** en el puesto de **DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, a partir del día tres de febrero del año dos mil veinte.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, folio cero cero nueve (009); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor Natareno Girón, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo



Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

009

LIBRO DE ACUERDOS DE NOMBRAMIENTOS

ACUERDO NÚMERO NUEVE GUION DOS MIL VEINTE (9-2020)



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 274, de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En ese mismo sentido el artículo 8, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República establecen que, El Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia. Y el artículo 14 literal k), del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Procurador de los Derechos Humanos organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Acuerdo SG-120-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Gestión del Recursos Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos y su modificación contenida en el Acuerdo Número SG-074-2018, Artículo 9, numeral 2. El cual establece: Puestos de servicio sin oposición: Los puestos de servicio sin oposición, son catalogados de confianza y están sujetos a las disposiciones del presente reglamento a excepción de las relacionadas con: i) el proceso de selección y nombramiento, debiendo únicamente cumplir con los requisitos mínimos del perfil del puesto según el manual de puestos y perfiles de la Institución, vigente a la fecha de su nombramiento; ii) proceso de remoción; y iii) limitaciones de horario, jornada y constancia de los mismos.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento a la instrucción emanada por el Procurador de los Derechos Humanos, Augusto Jordan Rodas Andrade, realizada a través del Memorándum PDH-0207-15/Ene/20-AJRA-mgma, a través del cual instruye realizar el nombramiento de Ervin Jonatan Natareno Girón, para ocupar el puesto de Defensor de las Personas con Discapacidad.

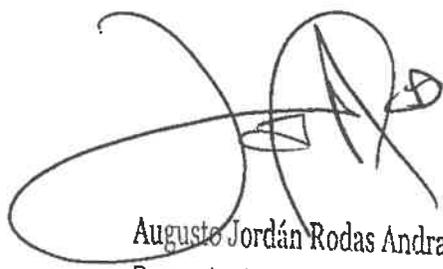
POR TANTO:

En base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 literal k) del Decreto número 54-86, reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República, Acuerdo SG-120-2013 y su Modificación contenida en el Acuerdo SG-074-2018, ambos de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Nombrar a **ERVIN JONATAN NATARENO GIRÓN**, para ocupar el puesto de **DEFENSOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, sueldo base mensual de **ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES EXACTOS (Q. 11,225.00)** con cargo a la partida presupuestaria número 2020-11150025-000-00-012-00-000-005-000-011-729-0101-11-000-000, **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO QUETZALES EXACTOS DE BONIFICACIÓN PROFESIONAL (Q 375.00)** con cargo a la partida presupuestaria número 2020-11150025-000-00-012-00-000-005-000-014-729-0101-11-000-000 y **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS DE BONIFICACIÓN INCENTIVO (Q. 250.00)** con cargo a la partida presupuestaria número 2020-11150025-000-00-012-00-000-005-000-015-729-0101-11-000-000.-----

ARTÍCULO 2. El presente acuerdo surte efectos a partir del día tres de febrero del año dos mil veinte. Dado en la ciudad de Guatemala a los tres días del mes de febrero del año dos mil veinte.


Augusto Jordán Rodas Andrade
Procurador de los Derechos Humanos





pdh@pdh.org.gt
12 avenida 12-54 zona 1,
Ciudad de Guatemala C.A.
(502) 2424 1717



No. 016-2023

LA INFRASCrita DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----

CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil en su lado anverso y reverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** por haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020)** correspondiente al traslado de **EDDY RODOLFO GARCIA SALAZAR** al puesto de **SUBCOORDINADOR DE DEPARTAMENTO** a partir del uno de enero del año dos mil veintiuno.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de Traslados de Personal de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, folio cero doce (012); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor García Salazar, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo



**Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos**

PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS

012

LIBRO DE ACUERDOS DE TRASLADOS DEL PERSONAL

ACUERDO NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTE (12-2020)

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 274, de la Constitución Política de la República de Guatemala, indica que el Procurador de los Derechos Humanos, es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos que la Constitución garantiza. En ese mismo sentido el artículo 8, de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos, Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, establece que, El Procurador es un Comisionado del Congreso de la República para la Defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia. Y el artículo 14, literal k), del mismo cuerpo legal establece como una atribución del Procurador de los Derechos Humanos organizar la Procuraduría de los Derechos Humanos y nombrar, amonestar y remover al personal de la misma, de conformidad con el reglamento respectivo.



CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Número SG-103-2020, de manera progresiva ha establecido la normativa que regula la estructura organizacional de la Procuraduría de los Derechos Humanos de conformidad con el Acuerdo Número SG-084-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Procuraduría de los Derechos Humanos de Guatemala y el Acuerdo Número SG-098-2020 del Procurador de los Derechos Humanos, Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

CONSIDERANDO:

Que el Procurador de los Derechos Humanos en Funciones, Miriam Catarina Roquel Chávez, a través del Memorándum PDH-2309-22/Dic/20-MCRC-achm, giró instrucciones para que se sirva realizar las gestiones correspondientes conforme los Acuerdos SG-084-2020, SG-096-2020, SG-097-2020, SG-098-2020, SG-103-2020 Y SG-109-2020.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo regulado en el artículo 35, del Acuerdo Número SG-120-2013 Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, el cual establece: "...El Personal nombrado para poder ser ascendido, permutado o trasladado, deberá ser evaluado por su jefe inmediato, obteniendo un resultado satisfactorio...".

POR TANTO

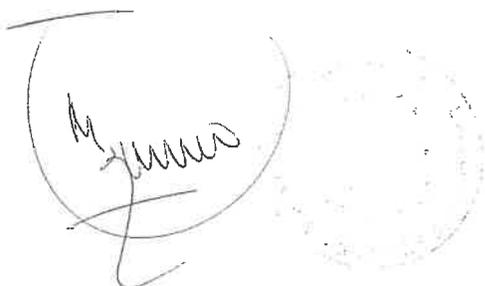
Con base en lo considerado y en ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 274, de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículos 8 y 14, literal k), del Decreto número 54-86, reformado por el Decreto número 32-87, ambos del Congreso de la República; Acuerdo Número SG-103-2020 Aprobación de la Estructura de Puestos de la Procuraduría de los Derechos Humanos y el Artículo 35, del Acuerdo Número SG-120-2013 Reglamento de Gestión del Recurso Humano de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. TRASLADAR a EDDY RODOLFO GARCÍA SALAZAR, al puesto de SUBCOORDINADOR DE DEPARTAMENTO, sueldo base mensual de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q 10,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-012-00-000-002-000-011-657-0101-11-000-000, CIENTO CINCUENTA QUETZALES EXACTOS DE COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD (Q 150.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-012-00-000-002-000-013-657-0101-11-000-000 Y DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS DE BONIFICACIÓN INCENTIVO (Q 250.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2021-11150025-000-00-012-00-000-002-000-015-657-0101-11-000-000.-----

ARTÍCULO 2. Queda suprimido el puesto de JEFE DEPARTAMENTO DE HISTORIAS DEL CONFLICTO, sueldo base mensual de DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q 10,000.00) con cargo a la partida presupuestaria número 2020-11150025-000-00-012-00-000-002-000-011-421-0101-11-000-000.-----

ARTÍCULO 3. El presente acuerdo surte efectos el uno de enero del año dos mil veintiuno. Dado en la ciudad de Guatemala a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte. Notifíquese y Archívese.



Edilberto Antonio Douglas Chávez
Procurador de los Derechos Humanos en Funciones
Procurador de los Derechos Humanos



No. 015-2023

**LA INFRASCrita DIRECTORA DE LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA
PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS.-----**

CERTIFICA:

Que el folio de fotocopia que antecede, útil únicamente en su lado anverso; el cual numero, rubrico y sello es **AUTÉNTICO** haber sido reproducido de su original, consistente en **ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (52-2015)** correspondiente al nombramiento de **EDDY RODOLFO GARCIA SALAZAR** en el puesto de **JEFE DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL CONFLICTO** a partir del dos de enero del año dos mil quince.-----

Se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** con base a la información que obra en el Libro de Acuerdos de Nombramientos de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuraduría de los Derechos Humanos, folio cero cincuenta y dos (052); la cual será remitida a la Procuraduría General de la Nación en virtud que el señor García Salazar, ha sido nombrado para conformar los Tribunales de Conciliación y Arbitraje para el año dos mil veintitrés (2023).-----

EL USO, MANEJO O DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, QUEDA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL REQUERENTE, ARTÍCULO 15 DEL DECRETO NÚMERO 57-2008 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.-----

En la Ciudad de Guatemala, a los diez días del mes de enero del año dos mil veintitrés.-----

Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo



Lcda. Blanca Lidia Turcios Higueros de Santizo
Directora de Recursos Humanos
Procuraduría de los Derechos Humanos



LIBRO DE ACUERDOS DE NOMBRAMIENTOS

ACUERDO NUMERO CINCUENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL QUINCE (52-2015)

El Procurador de los Derechos Humanos, en el ejercicio de las facultades que le confiere el Artículo 14 literal k) del Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la Republica.



ACUERDA

Artículo 1º. Nombrar al Señor **EDDY RODOLFO GARCIA SALAZAR**, para ocupar el cargo de **JEFE DEPARTAMENTO DE HISTORIA DEL CONFLICTO**, salario base mensual de **DIEZ MIL QUETZALES EXACTOS (Q. 10,000.00)** partida presupuestaria número 2015-111150025-000-00-12-00-00-02-00-011-262-0101-11-000-000 y **DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS DE BONIFICACIÓN INCENTIVO (Q 250.00)** partida presupuestaria número 2015-111150025-000-00-12-00-00-02-00-015-262-0101-11-000-000.-----

Artículo 2º. El presente acuerdo surte efectos a partir del día dos de enero del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Guatemala el día dos de enero del dos mil quince. Notifíquese y archívese.



M.A. JORGE EDUARDO DE LEÓN DUQUE
Procurador de los Derechos Humanos

